

ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHAMBO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO

Considerando:

Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen competencia exclusiva de expedir ordenanzas cantonales;

Que el artículo 55 del COOTAD, establece las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante los cuales; Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, y en especial el literal e) establece: "crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras";

Que, la parte final del inciso cuarto del Art. 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el oferente adjudicado, una vez recibida la notificación de adjudicación, pagará a la Entidad el valor previsto en forma previa en los pliegos, y con el cual se cubra exclusivamente los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los pliegos, de ser el caso;

Que, es de necesidad imperiosa regular los procesos de contratación en el pago por los gastos de operación, y sobre todo generar condiciones claras que aseguren la participación amplia de los proveedores en los procesos de contratación que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo; y,

En uso de las facultades constitucionales y legales,

Expide:

ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO.

Título I ÁMBITO Y MONTO

Art. 1.- **Ámbito de aplicación.**- La presente ordenanza tiene aplicación obligatoria en todos los procesos de contratación pública que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones (PAC).

Art. 2.- **Montos.**- En cumplimiento a lo dispuesto en la parte última del inciso cuarto del Art. 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el oferente adjudicado, una vez recibida la notificación de adjudicación, previo a la suscripción del contrato, pagará el valor referencial constante en los pliegos, que cubra los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de pliegos, de acuerdo a la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	VALOR
5.000,00	100.000,00	100,00
100.001,00	200.000,00	125,00
200.001,00	300.000,00	150,00
300.001,00	400.000,00	175,00
400.001,00	500.000,00	200,00
500.001,00	600.000,00	225,00
600.001,00	700.000,00	250,00
700.001,00	En adelante	275,00

Están exentos de los valores señalados las adquisiciones realizadas por catálogos y de Ínfima Cuantía.

Título II LUGAR DEL PAGO

Art. 3.- **Forma y Lugar donde debe hacerse el pago.-** El adjudicatario cancelará mediante cheque certificado girado a favor de la Institución o en dinero en efectivo el monto determinado en el Art. 2 de esta ordenanza, en la Oficina de Recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, previo a la emisión del título de crédito por la oficina correspondiente cuya factura servirá como documento habilitante para la firma del contrato.

Art. 4.- **Obligatoriedad de hacer constar en los pliegos.-** En los pliegos elaborados, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, obligatoriamente se hará constar el valor que tendrá que pagar el adjudicatario de un contrato en la Oficina de Recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, tomando como base para el cálculo el precio referencial del contrato.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- **Derogatorias.-** Con la vigencia de esta ordenanza, quedan derogados las resoluciones, reglamentos o cualquier otra disposición que se oponga a este instrumento legal.

Art. 2.- **Vigencia.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción debiendo ser publicada en la página Web y en la Gaceta de la Institución; y posterior publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, el siete de Septiembre del año dos mil doce.

FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHAMBO

1.- Ordenanza s/n (Registro Oficial 829, 13-XI-2012).